



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2180-D-06
OD 1780

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Transfíerese a título gratuito a la Municipalidad del Departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta de dicho departamento; designado catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 52, Parcela 43; inscripto en el Registro General de la Propiedad del Inmueble de dicha jurisdicción provincial bajo el dominio Tº 572, Fº 643, año 1948, y cuya superficie es de 985,00 m².

ARTÍCULO 2º.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de DIEZ (10) años destine los terrenos para la construcción de viviendas o de infraestructura destinada al uso de la comunidad, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2180-D-06

OD 1780

2/.

ARTÍCULO 3º.- La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1º serán a exclusivo cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.